

# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Museo de Arte de Cataluña : «Rey Melchor» (siglo XIII).

# Sumario

	<u>Páginas</u>
Ayuntamiento pleno . . . . .	523
Hacienda. . . . .	524
Urbanismo y Obras públicas . . . . .	524
Gobernación. . . . .	525
Abastos y Transportes . . . . .	526
Comisión municipal permanente . . . . .	527
Hacienda. . . . .	528
Urbanismo y Obras públicas . . . . .	529
Gobernación. . . . .	530
Publicaciones y disposiciones oficiales . . . . .	532
Normas sobre Presupuestos de las Corporaciones locales . . . . .	533
Anuncios oficiales . . . . .	538
Tablero de anuncios . . . . .	544
Notas informativas:	
La represión contra las barracas habitadas . . . . .	545
Entrega de una medalla a don José Solano . . . . .	545
Prosigue la campaña del silencio . . . . .	545
Visitas destacadas en la Casa de la Ciudad . . . . .	545
Objetos hallados . . . . .	546
Movimiento turístico . . . . .	546
Actos oficiales . . . . .	546
Movimiento demográfico . . . . .	546



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona

## AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de la Reina Regente de las Casas Consistoriales de la Ciudad de Barcelona, a 23 de junio de 1956, se reunió, previa convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro Puig, y concurrieron los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde don Antonino Segón Gay, don Manuel de Jaumar y de Bofarull, don Marcelino Coll Ortega, don Alfonso Ibáñez Farrán, don Miguel Pérez Rosales, don Luis Rosal Catarineu, don Santiago Udina Martorell, don Mateo Molleví Ribera, don José Solano Latorre, don Manuel Borrás París y don José Pascual Graneri, y los Concejales ilustrísimos señores don Manuel Ayxelá Tarrats, don José Maluquer Cueto, don Manuel Torras Ventosa y don Alberto de Grau y de Grau, asistidos del ilustrísimo señor Secretario general, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés. Excusaron su asistencia los ilustrísimos señores Roger Gallés, por estar en Madrid representando a Barcelona en el Congreso de Familias Numerosas, y Trullols, De Cruylles, De Carreras y Samaranch, por hallarse ausentes de la ciudad.

Se adoptaron los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Quedar enterado de la carta del Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Guadalajara, don Miguel Moscardó Guzmán, por la que en nombre de su madre, hermanos y del suyo propio, expresa su profundo agradecimiento por la distinción que el Ayuntamiento ha tenido con su extinto padre, el difunto Teniente general Moscardó, al concederle la Medalla de Oro de Barcelona, ciudad por la que tanto cariño tuvo siempre, y del decreto del excelentísimo señor Alcalde, por el que se designa una Comisión especial integrada por los miembros de la Corporación, ilustrísimos señores don Santiago Udina Martorell, don Antonino Segón Gay, don Marcelino Coll Ortega, don José Pascual

Graneri y don Pablo Oliva Casabona, que asumirá con carácter provisional hasta la constitución del Consejo de Administración del nuevo órgano de gestión que se establece en el acuerdo de municipalización, la prestación de los servicios funerarios, mediante la utilización de los elementos personales y materiales revertidos de la Casa de Caridad, e informará las propuestas correspondientes para su resolución por la Autoridad u órgano municipal competente.

— Comparecer, por medio del Procurador que designe el excelentísimo señor Alcalde, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el incidente sobre imposibilidad material de ejecución de la sentencia del propio Tribunal que dió lugar a recurso de doña Teresa Rodón Robusté contra el acuerdo de la Excmo. Comisión municipal permanente, que había dejado sin efecto la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública; en el sumario que tramita el Juzgado de Instrucción Número 3, en méritos de denuncia formulada mediante escrito del excelentísimo señor Alcalde, sobre desobediencia a las órdenes de la Autoridad municipal en el acto de llevar a efecto el derribo de unas tribunas construídas sin licencia en la calle de la Maquinista, n.º 6, e instar en el mismo la práctica de las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados; en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael del Campo y Carmen contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde, que le denegó el permiso para instalar una industria en la calle del Marqués de Sentmenat, n.º 83; en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ángel Fuentes García contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde, que le ordenó el derribo de las obras efectuadas sin permiso en la finca n.º 6 de la calle de la Maquinista; en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Administración y Recaudación de Concesiones Ad-

ministrativas, S. L., contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno, que anuló el acto licitatorio celebrado el 22 de marzo del propio año y la adjudicación provisional en favor de la recurrente, y formalizando la apelación interpuesta contra la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que dió lugar al recurso interpuesto por Playas y Baños, S. A., sobre aprobación de un proyecto de alineaciones y nueva urbanización de la zona ocupada por la batería del Astillero, al final del paseo Nacional.

— Dar por terminada el día 31 de diciembre del corriente año la contrata de «Prestación de personal y suministro de materiales para las obras de conservación y reparación de pavimentos» adjudicada a Riegos Asfálticos, S. A.; la de «Reconstrucción de pavimentos destruidos por la apertura de calas en las vías públicas de la ciudad» adjudicada a J. Miró Trepas Construcciones, S. A.; la de «Conservación, reparación y renovación de pavimentos de las calles y plazas de la ciudad a precios unitarios» adjudicada a Riegos Asfálticos, S. A., y la de «Renovación, reparación y reconstrucción de los pavimentos de las calles y plazas de la ciudad afectadas por la red tranviaria», adjudicada a Cubiertas y Tejados, S. A., en el ejercicio de la facultad establecida por el art. 4.º de las indicadas contratas, y notificar en debida forma y por todo el día 30 del corriente mes este acuerdo a las antedichas empresas concesionarias.

— Recoger, a propuesta del excelentísimo señor Alcalde, la satisfacción porque en el año actual la Feria de Muestras ha tenido más éxito que en los anteriores, y que espera que irá aumentando, sobre todo el próximo, con motivo del XXV aniversario de su fundación en Barcelona, y expresar la felicitación al Comité ejecutivo de la Feria, a su Presidente, don Félix Escalas, y al Teniente de Alcalde señor Coll Ortega, representante del Ayuntamiento en el indicado Comité ejecutivo, por la importancia conseguida en la reunión.

## HACIENDA

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Fijar, por aumento determinado de valor, la imposición de contribuciones especiales por las obras de apertura de la vía creada por la conversión en subterráneo del F. C. de Sarriá a Barcelona, en el tramo comprendido entre las calles de Tavern y Anglè y su zona de influencia, y aprobar el padrón de contribuyentes especialmente afectados por dichas obras y los incrementos señalados para cada finca, que asciende a 15.599,686'38 ptas., así como el señalamiento individual de cuotas por reparto entre aquéllos y que se cifra en la suma de pesetas 14.039,717'75

## PATRIMONIO

Convocar concurso público para la adquisición de doce solares, dentro del término municipal, aptos para la construcción en los mismos de doce grupos escolares; aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir para el concurso y reducir, al amparo del art. 19 del Reglamento de Contratación, a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

— Aprobar definitivamente las cuentas de administración de determinados bienes del Patrimonio, correspondientes al año 1955, y el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en la barriada de Verdún, con frente a la calle de Góngora chafán a la de Almansa, y dar cuenta al Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se proyecta.

— Adjudicar definitivamente, en virtud de la subasta celebrada, el remate para la enajenación del solar de propiedad municipal sito en la calle del Pintor Fortuny, n.º 10 a 14, que se detalla en el plano adjunto, de superficie 282'50 m<sup>2</sup>, a don José Cabré Roig, por el precio de 512,327 ptas.

## URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

### OBRAS PÚBLICAS

Aprobar el proyecto de paseo Marítimo (segundo trozo), remitido por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, y que constituye una adaptación a la situación actual de la costa del formulado por el Ayuntamiento y que fué aprobado por el Real Decreto de 25 de septiembre de 1920; señalar, para la ejecución de dicho proyecto, las prescripciones de carácter municipal que se contienen en el informe del ingeniero Jefe de la Agrupación de los Servicios Técnicos de Vialidad; aceptar la colaboración de la Comisión de Urbanismo de Barcelona, consistente en la ejecución del proyecto con cargo a sus propios fondos y sin menoscabo de la competencia municipal, de manera que, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 24 de julio de 1918, dicho Organismo actuará subrogado en las obligaciones de la Corporación titular, y someter el proyecto a la aprobación del Ministerio de Obras públicas, a fin de obtener la cesión de terrenos prevista en el art. 2.º de la citada Ley.

### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Autorizar la constitución de hipoteca sobre fincas del Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de propiedad municipal, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, en garantía de la devolución de un anticipo sin interés, concedido para

la construcción de setenta y ocho viviendas protegidas en la montaña del Tibidabo, finca «El Ma-duixer», para artesanos del Fomento de las Artes Decorativas, y facultar a la gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, pueda proceder al otorgamiento de la escritura de hipoteca que se autoriza, y ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

### SERVICIOS PÚBLICOS

Modificar, con el empleo de lámparas «Artilux» y «Philips», la prestación del servicio de conservación y entretenimiento de las iluminaciones artísticas de los monumentos a Colón, Caídos y plaza de Berenguer el Grande, adjudicado a don Mariano Broto Sender por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1953, por haber sido la indicada modificación favorablemente informada por la Comisión de Servicios Técnicos, y aplicar el gasto de 6,375 pesetas anuales, que dicha modificación impone, con cargo a la part. 123 del Presupuesto ordinario de 1956.

### URBANIZACIÓN

Adquirir, libre de cargas y gravámenes y de colonos, arrendatarios y aparceros, las fincas y edificaciones en ellas existentes, propiedad de las hermanas doña Bárbara y doña Josefina Doménech Jaques, situadas en la montaña del Tibidabo, término de San Cugat del Vallés, destinadas a parque forestal, y que forman el conjunto denominado de San Medín, por el precio de 2.550,000 ptas., libre de gastos para el Ayuntamiento, y aplicar el importe de la compra al cap. XIX, artículo único (Resultas de 1950 y 1951) del Presupuesto de Ensanche.

— Aprobar el «Plan parcial de ordenación de la zona de la Bonanova», rectificado, y en la reclamación, que se acepta parcialmente, formulada por don Eugenio Moragrega Oller; dejar a salvo el derecho a indemnización que, como consecuencia de la ejecución del plan, pueda corresponder a la Compañía General de Electricidad, S. A., por modificación y desplazamiento de instalaciones existentes; desestimar la reclamación formulada por don Javier Tusell Bosch, y dar al plan aprobado el trámite previsto en el art. 52 del Reglamento de 22 de octubre de 1954, para el desarrollo de la Ley de Ordenación urbana de Barcelona y su comarca; inicialmente el «Estudio de rectificación de alineaciones y ordenación de la manzana delimitada por el paseo de la Zona Franca, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, calle en proyecto y carretera del Prat»; el «Plan parcial de ordenación del sector limitado por el paseo de Maragall, las calles de Peris Mencheta, Llobregós y Marqués de Foronda,

la rambla del Carmelo y la calle de Dante Alighieri»; el «Proyecto de rectificación de alineaciones y rasantes en la unión de la Travesera y calle de Las Corts, relacionado con el emplazamiento del nuevo mercado», y desestimar la reclamación formulada por doña Elvira Rocamora Rosés; el «Proyecto, corregido, de nuevas alineaciones en la manzana limitada por las calles de Sigüenza, Pantano de Tremp, Llobregós y otra sin nombre»; el «Proyecto modificado de nuevas alineaciones y rasantes en el sector comprendido entre el paseo del Valle de Hebrón, carretera de Gracia a Manresa, camino de San Ginés y calles en proyecto», en el que se acepta la reclamación formulada por doña M.<sup>a</sup> del Pilar Ferrer Beltrán; el «Proyecto de modificación de alineaciones del tramo de la calle de Bigay, comprendido entre las de Ciudad de Balaguer y Muntaner», y dejar a salvo el derecho a indemnización que, como consecuencia de la ejecución del proyecto, pueda corresponder a la Compañía General de Electricidad, S. A., por desplazamiento de instalaciones existentes; el «Proyecto de modificación de alineaciones de la calle de Esteban Terrades, en el trozo comprendido entre las fincas n.<sup>o</sup> 102 al 110 de la calle de Gomis», y el «Proyecto de rectificación de alineaciones del chaflán sur, formado por las calles de Alfonso XII y vía Augusta».

### GOBERNACION

#### CENTRAL

Rehabilitar, como caso excepcional, por existir causa fundada, acreditada en expediente, al funcionario destituido en virtud de expediente disciplinario don Vicente Montolú Melia y reingresarlo en el Escalafón en su antiguo cargo de profesor tercera parte de la Orquesta municipal, sin que le sea computable a efecto alguno el tiempo en que ha permanecido destituido.

— Nombrar, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del concurso restringido celebrado, Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura a don José Soteras Mauri, con el sueldo anual de 36,000 ptas., y sobresueldo de 1,500 ptas., y auxiliares técnicos cualificados de los Servicios de Ingeniería y Arquitectura a don José M.<sup>a</sup> Maresma Ribalta, don José M.<sup>a</sup> Bruse Vela, don Enrique Cavestany Nickel y don José Llorens Llinás, con el sueldo anual de 18,000 ptas. y sobresueldo de 1,800 ptas.

— Convocar concurso restringido para la provisión de una plaza de sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos; concurso restringido para la provisión de tres plazas de cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos; concurso restringido para la provisión de once plazas de conserje; concurso restringido para

la provisión de doce plazas de portero; concurso restringido para la provisión de cuarenta y dos plazas de ordenanza; concurso restringido para la provisión de una plaza de capataz del grupo de «Obreros fijos de plantilla» para los servicios del Parque Zoológico; concurso libre para la provisión de cinco plazas de oficial del grupo de «Obreros fijos de plantilla» para los servicios del Parque Zoológico, y concurso libre para la provisión de trece plazas de peón del «Grupo de obreros fijos de plantilla».

#### BELLAS ARTES Y MUSEOS

Conceder, a título póstumo, la Medalla de Plata de la Ciudad al doctor don César Comas Llabería, Jefe que fué de los servicios radiológicos de los Hospitales Clínico y de la Santa Cruz y San Pablo, como tributo de admiración y homenaje a la memoria de tan benemérito hombre de ciencia, cuya total entrega al arriesgado ejercicio de su especialidad revistió, con grave detrimento de su integridad física, caracteres de reiterada y ejemplar abnegación, y a don Jaime Bofill Queraltó, Jefe que fué

de la 2.<sup>a</sup> Centuria Catalana de Falange Española, haciéndose extensivo al mismo el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno de 25 de enero de 1952, por el que se otorgó igual distinción a los supervivientes de las unidades de voluntarios catalanes que, alistados antes del 31 de diciembre de 1936, lucharon en la Cruzada de Liberación.

— Aprobar las bases que deben regular la concesión de los Premios «Ciudad de Barcelona» - 1956, en sus modalidades de Novela, Teatro, Poesía castellana, Poesía catalana, Música, Periodismo, Fotografía y Cinematografía.

#### ABASTOS Y TRANSPORTES

##### MERCADOS Y COMERCIOS

Rechazar la solicitud de don Juan Sabater Argerich de concesión del servicio de recogida y aprovechamiento de los desperdicios de carne y pescado del Mercado de la Barceloneta, por no ser necesario ni conveniente el establecimiento del aludido servicio.



# COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Barcelona, a 17 de julio de 1956, se reunió, en sesión ordinaria, la Excm. Comisión municipal permanente, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro Puig, y concurrieron los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde don Antonino Segón Gay, don Manuel de Jaumar y de Bofarull, don Marcelino Coll Ortega, don Alfonso Ibáñez Farrán, don Miguel Pérez Rosales, don Luis Rosal Catarineu, don Santiago Udina Martorell, don Mateo Molleví Ribera, don José Solano Latorre, don Manuel Borrás París y don José Pascual Graneri, asistidos del ilustrísimo señor Secretario general, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Enterarse de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico Administrativo por las que se desestiman las reclamaciones formuladas por doña Antonia Carreras Roig y Compañía Mercantil Juan Pamies y C.<sup>a</sup> contra liquidaciones por derechos de licencia de apertura de establecimientos; de los dictámenes técnicos acreditativos de que se han cumplido por los contratistas las condiciones de los respectivos pliegos en las obras que constan en la relación que presenta el Negociado de Obras públicas, y de la comunicación del Comité Olímpico español de la Delegación de Deportes, en la que expresa su satisfacción por la magnífica tarea del Ayuntamiento en pro de una auténtica educación física en las Escuelas primarias.

— Agradecer a don Luis de Lassaletta, don Francisco Anhir y don Pedro Sánchez Torrents la donación de dos bitis, una mamba negra y dos patos africanos, el primero; dos tortugas de mar, el segundo, y un mono magot, el último, con destino al Parque Zoológico.

— Afiliar la Corporación municipal a la Union Internationale de Villes et Pouvoirs Locaux, y destinar, con cargo al cap. XVIII, «Imprevistos», la cantidad equivalente a 539'35 francos suizos, importe de la cuota anual de afiliación.

— Cooperar, con la cantidad que determine el

señor Alcalde, y con cargo al cap. XVIII, «Imprevistos», a los gastos del Congreso Internacional de Derecho comparado, patrocinado por la UNESCO y organizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se celebrará en Barcelona.

— Destinar, con cargo al cap. XVIII, «Imprevistos», 10,000 ptas., como cooperación económica y por una sola vez, a los gastos verificados por la Asociación Catalano-Balear de Bridge, con motivo de la organización de los VI Campeonatos de Bridge en nuestra ciudad, y 10,000 ptas., como cooperación por una sola vez, a las actividades del grupo literario Hispanoamericano.

— Conceder un trofeo al Grupo sardanista de Horta para el V Concurso de Sardanas «Reveses».

— Declarar jubilado forzosamente, por haber cumplido sesenta y dos años de edad, al sargento de la Policía municipal don Santiago Vela Cavero, y señalarle la pensión anual de 29,557'78 ptas., y, por haber cumplido setenta años de edad, al Director de Mercados de primera don Enrique Ginot Codina, y señalarle la pensión de 46,738'24 ptas.

— Sobresceer, sin declaración de responsabilidad, el expediente disciplinario instruido al sargento de la Policía municipal don Elías Gamero Pulido, por la supuesta falta de conducta irregular.

— Resolver el expediente disciplinario instruido a los bomberos don José Nadal García y don Emilio Ferrando Pena, e imponer al primero la multa de tres días de haber por la comisión de una falta grave de defectuoso cumplimiento de las funciones, y al segundo, la de apercibimiento por la comisión de una falta leve.

— Aprobar las relaciones de certificaciones de suministros y obras realizadas que presenta la Sección de Gobernación, por 308,589'50, 650,937'79, 30,655 y 99,800 ptas.; la de facturas de suministros de material y otros conceptos que presenta la Sección de Hacienda, por 15,530'20 ptas.; las de obras realizadas y de servicios prestados que presenta la Sección de Urbanismo y Obras públicas, por pesetas 5.822,880'17; las de cuentas de suministros y obras y trabajos realizados que presenta la Sección de Abastos y Transportes, por 12,960'60 ptas. y

134,059'73 ptas., y la de autorizaciones de entrada de leche, a través de la Estación municipal Receptora, que presenta la Sección de Abastos y Transportes.

## HACIENDA

### IMPUESTOS INDIRECTOS

Concertar con Cinzano, S. A., de Villafranca del Panadés, el pago del impuesto de consumos de lujo, arbitrio sobre bebidas espirituosas y derechos de inspección de alimentos, correspondiente a las introducciones que, para su consumo en este término municipal, practique de su fabricación de vermuts y aperitivos; embotellados y a granel, y de licores embotellados, todos de sus marcas, por el cupo de 1.035,000 ptas.; con don Juan Riba Ferrer, el pago del impuesto de consumos de lujo correspondiente a su producción de horchata destinada al consumo en este término municipal, por el cupo de 12,000 pesetas, y con don Luis Agell Nadal, el pago del impuesto de consumos de lujo correspondiente a su producción de horchatas y helados destinados al consumo en este término municipal, por el cupo de 21,000 ptas.

— Acceder a lo solicitado por Vidrieras Nabarra, S. A., declarándose, en consecuencia, exentas de pago del arbitrio municipal las entradas de arena en Barcelona, por dicha Sociedad, con destino a la fábrica de vidrio para lámparas de incandescencia, objeto de su industria.

### IMPUESTO DE LUJO Y RECARGOS FISCALES

Deducir del cupo de concierto celebrado con el Gremio Fiscal de Hoteles para el año 1955 la cantidad de 30,242 ptas., con cargo, en cuanto a pesetas 10,080'66 ptas., a la part. 49, y en cuanto a 20,161'34 ptas., con cargo a la part. 83a del Presupuesto ordinario, para que dicho Gremio fiscal las devuelva a doña Asunción Marimón Solé, empresario del Hotel Cosmos, junto con las cantidades satisfechas directamente al Gremio por el recargo de previsión de fallidos, administración y cobranza, y en méritos de lo ordenado en sentencia del Tribunal Económico Administrativo.

### PRESUPUESTOS

Devolver a Edificios y Naves, S. A., 80,114'23 pesetas, con cargo a la part. 60a 77,677'44 ptas., y a «Valores independientes y auxiliares» del Presupuesto, «Participaciones y detracciones», pesetas 2,436'79, satisfechas con exceso por derechos de

construcción de una casa de siete plantas, ático y sobraático, en los n.º 691-693 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera.

— Desestimar la petición de la S. A. Funicular de Montjuich, en la que solicita se deje sin efecto la liquidación provisional practicada sobre los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio de 1954.

— Aprobar las liquidaciones provisionales practicadas sobre el ingreso bruto y el obtenido en las líneas revertidas, durante el año 1949, por Tranvías de Barcelona, S. A., que ascienden a 5.907,545'59 y 2.621,157'02 ptas., respectivamente, como resultado de aplicar sobre tales ingresos los coeficientes previstos en el Convenio aprobado por el Ayuntamiento pleno en 4 de septiembre de 1940.

### SOLARES

Destinar, con cargo al cap. 1, art. 5.º, part. 33a del Presupuesto ordinario, para que se haga efectiva a don José Mestres Fossas, la cantidad de 1,000 pesetas, importe de la mitad de honorarios por el mismo devengados en su intervención como perito tercero arquitecto en la controversia surgida respecto al precio unitario por palmo cuadrado aplicable a la finca n.º 15 de la calle de Platón, propiedad de don José M.ª Castelló Puigoriol, a los fines de la exacción de los arbitrios sobre solares sin edificar y solares estén o no edificados.

— Dar de baja del arbitrio sobre solares sin edificar los cargos correspondientes a la finca números 28-30 de la calle de Mariano Cubí, propiedad de don Juan Barenys Xatruch; a la finca, propiedad de don Antonio Parra Fuentes, n.º 10 de la calle del Japón; a la finca, propiedad de Mon Hermandos, n.º 151 de la calle de Viladomat; a la finca de don José Brunat Jené, n.º 8 de la calle de Peris Mencheta; a la finca de doña María Teresa Almirall Castelló, n.º 439 de la avenida del Generalísimo Franco; a la finca de don Manuel y don Gabriel Sansilbano Meler, n.º 292 de la calle de la Industria; a la finca n.º 65 de la avenida de San Antonio María Claret, propiedad de doña Consuelo Gutiérrez García; a la finca n.º 354 de la calle de la Travesera de Gracia, propiedad de don José Miró Sabater; a la finca, propiedad de don José Badía Alcinet, n.º 34-36 de la calle de Carreras Candi; a la finca n.º 30-32 de la calle de San Fructuoso, propiedad de don Juan Caminal Ruf; a la finca n.º 7 de la calle de Cardedeu, propiedad de doña Encarnación Coy Fité; a la finca, propiedad de don Ángel Riu Morgó, n.º 294 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera; a la finca n.º 290 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, propiedad de don Enrique Riu Morgó; a la finca n.º 292 de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, propiedad de doña Dolores Casadevall Doménech; a la finca n.º 2 bis de la calle de Homero, propiedad



de este Excmo. Ayuntamiento, y a la finca n.º 113 de la calle de Varsovia, propiedad de don Francisco Claravall Ruaix, con las rectificaciones y nuevos cargos pertinentes.

### TASAS FISCALES

Conceder la bonificación tributaria del 90 por 100 a los pisos principal, 3.º y 4.º de la finca número 12 de la calle de Gombau, acogidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944, solicitada por don Ángel Baró Escalante, y desestimar la exención tributaria en cuanto a los ejercicios de 1940 a 1954, ambos inclusive, y acceder a dicha exención para los ejercicios de 1955 a 1959, para los locales acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, salvo los de planta baja y piso principal, puertas 3.ª y 4.ª no exentos por dicha Ley.

— Denegar, en cuanto a sus efectos hasta el ejercicio de 1956 inclusive, la petición de baja del cargo por el concepto de «Toldos», formulada por Ecisa, Compañía Constructora, S. A., relativa a la finca n.º 96, 3.º, 1.ª de la vía Layetana; la petición de devolución de las cantidades satisfechas por el concepto de «Tribuna» relativa a la finca n.º 44 del paseo de Gracia, para los ejercicios de 1953 a 1955, ambos inclusive, formulada por don Juan Rosillo Morales, y producir la baja de dicho cargo en padrón, y, en cuanto a sus efectos hasta el ejercicio de 1956, inclusive, la petición de baja del cargo por «Uso de acera» formulada por don Rafael Fort Busquets, con referencia a la finca n.º 273 de la calle de Marina, y acceder a la baja de dicho cargo.

### ESTADÍSTICA

Devolver a don Valeriano Andreu Puchol, con cargo a la part. 65 del Presupuesto ordinario, 312 pesetas, satisfechas con exceso por el concepto de traslado de muebles, cambio de domicilio y registro de contrato, por razón de su domicilio de la calle de la Diputación, n.º 463, 5.º, 3.ª.

### PATRIMONIO

Autorizar a la Junta de Protección de Menores para que instale una construcción prefabricada en el Turó de la Peira, junto al grupo 4.º de casas baratas de Horta «Ramón Albó», destinada a medio pensionado de niños y niñas.

— Satisfacer a doña Francisca y don Antonio Parramón Tubau, propietarios del inmueble sito en la rambla Volart, n.º 88, arrendado a este Ayuntamiento con destino a Grupo Escolar, las siguientes cantidades trimestrales desde 1.º de enero: 319'90 pesetas, en concepto de incrementos fiscales, y 787'50 ptas., por aumentos de alquiler.

### COMPRAS

Destinar 16,921'30 ptas., importe del abono del servicio de conservación y limpieza correspondiente al tercer trimestre de 1956, de las máquinas de escribir, sumar, calcular, multicopistas y similares, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, con cargo a la part. 299 del vigente Presupuesto ordinario.

### ARBITRIOS

Adjudicar por un año las patentes de fotógrafo en la vía pública en todas sus especialidades.

### URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

#### OBRAS PÚBLICAS

Destinar 92,762'68 ptas., con cargo a la partida 532a del Presupuesto vigente, para concertar directamente, mediante concurso privado, la ejecución de las obras de reforma y adacentamiento del edificio ocupado por la Concejalía Delegada del Distrito IV; 10,272'26 ptas., con cargo a la part. 129a, para concertar directamente la ejecución de las obras de reforma del local del Mercado de San Antonio, ocupado por el Cuartelillo de la Guardia Urbana; 61,718'56 ptas., con cargo a la part. 112 del Presupuesto extraordinario de Modernización, para concertar directamente las obras de construcción de aceras de tipo reglamentario, con losetas de cemento comprimido sobre base de hormigón frente a las fincas n.º 2 al 8 de la calle de Pontons, 19 al 25 de la de Cartellá y 1 al 7 de la de Santa Fe, del grupo de viviendas de Torre Llobeta; 1,032'45 ptas., con cargo a la part. 304 del Presupuesto vigente, para abonar al personal subalterno del Negociado de Obras Públicas, gastos de locomoción por desplazamiento en actos de servicio, devengados durante el segundo trimestre de este año, mediante relación nominal conformada por la Delegación de Obras Públicas, y 37,655'25 ptas., con cargo a la part. 529, para concertar directamente, mediante concurso privado, la ejecución de diversas obras para conservación de edificios situados en las calles Príncipe de Viana, Caballeros, Candil, Arcos, Mercaders, y plazas Mayor y Castellana del Pueblo Español de Montjuich.

— Cancelar y devolver la garantía de 5,500 pesetas nominales, constituida a nombre de Fomento de Obras y Construcciones, S. A., para responder del cumplimiento del contrato, concluido, de obras de pavimentación del pasaje de Domingo, entre las calles de Valencia y Mallorca, y la de 2,445'85 pesetas, a nombre de Cubiertas y Tejados, S. A., para responder del cumplimiento del contrato, concluido, de obras de construcción de jardines y plantación de arbolado en el fiolato situado en el cruce de la

avenida del Generalísimo Franco y carretera de Cornellá a Fogás de Tordera.

— Destinar 100,867'20 ptas., con cargo a la partida 71 del Presupuesto extraordinario de Modernización, para ejecutar, por administración, los trabajos de pintura de los grupos escultóricos, a base de dorado-patinado, y de los elementos de hierro y madera de la cascada del Parque de la Ciudadela.

### SERVICIOS PÚBLICOS

Adjudicar a don Juan Campo Castro, por 66,900 pesetas, en virtud de concurso privado, el suministro de vestuario para el personal afecto a los talleres del Servicio de Instalaciones municipales, con cargo a la part. 114 del Presupuesto ordinario.

— Destinar 3,600 ptas., con cargo a la part. 84 del Presupuesto ordinario, para el pago de la reparación de un autotanque Magirus, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

### REPRESIÓN DE BARRACAS

Destinar 69,171'89 ptas., con cargo a la part. 541 del Presupuesto ordinario, para atender, durante el tercer trimestre en curso, a los gastos que reporta la actuación del Servicio municipal para la Represión de la Construcción de Barracas, a las órdenes del ilustrísimo señor Concejal delegado, don Salvador Trullols Buergo.

## GOBERNACIÓN

### CENTRAL

Acceder a lo solicitado por don Francisco Coyo Badía y computarle, para los aumentos graduales, el período de tiempo comprendido entre 1.º de abril de 1945 hasta 30 de junio de 1949, en que prestó servicios en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós, y a lo solicitado por don Antonio Cherta Mitjavila, cancelándole la nota desfavorable que consta en su expediente personal con motivo de la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta.

— Convocar concurso para designar cien alumnos aspirantes de la Sección de Formación de la Escuela de la Policía municipal, y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria.

— Desestimar la instancia de don Luis Soler Planas, en la que solicita la rectificación de la pensión que se le señaló al ser declarado jubilado.

### BENEFICENCIA

Destinar, por terceras partes, con cargo a la partida 356 del Presupuesto ordinario, 12,500 ptas.

para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, a los gastos de repatriación de mendigos a sus pueblos de naturaleza; con cargo a la part. 359a, 18,240 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, al pago de las religiosas de la Sagrada Familia que prestan servicio en el Asilo municipal del Parque; con cargo a la part. 365a, 24,000 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, a los gastos relativos al pago del personal de enseñanza y atenciones de la misma en la Ciudad de los Muchachos; con cargo a la part. 360b, 28,500 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, al pago de las religiosas Esclavas de María que prestan servicio en la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port; con cargo a la part. 374, 3,750 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, a los gastos de socorro y conducción de transeúntes y emigrados que han de verificarse al contado; con cargo a la part. 359c, 733,750 ptas. para atender a los gastos de sostenimiento, reparaciones y atenciones generales del Asilo municipal del Parque y del Comedor benéfico del mismo, durante el tercer trimestre del año 1956; con cargo a la part. 359b, 7,085'25 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, a los gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico del Asilo municipal del Parque; con cargo a la part. 360a, 54,000 ptas. para atender, durante el tercer trimestre del año 1956, a los gastos relativos al pago del personal de enseñanza y atenciones de la misma en la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port; con cargo a la part. 360c, 7,763'75 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos relativos a gratificar al personal asilado y demás del servicio doméstico de la Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port.

### HIGIENE Y SANIDAD

Destinar 99,917 ptas., con cargo a la part. 20a del Presupuesto extraordinario de Modernización y Extensión de Barcelona, para concertar directamente, mediante concurso privado, la adquisición de diversos aparatos de aspiración y anestesia, con sus accesorios; 99,645 ptas., con cargo a la part. 32, para la adquisición de aparatos de iluminación y esterilización con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, y con cargo a la part. 346 del Presupuesto ordinario, 19,000 ptas., para reparar el aparato de rayos X del Dispensario de Odontología.

— Concertar directamente con don José Santuy, por 89,985 ptas., en virtud de concurso privado, la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de poliomiélticos del Hospital de Nuestra Señora del Mar, con cargo a la part. 31 del Presupuesto extraordinario de Modernización; con Construcciones Martí, por 15,400 ptas., las obras de reconstrucción de las pérgolas del jardín del

Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, con cargo a la part. 342 del Presupuesto corriente; con Almacenes San José, por 84,538'90 ptas., la adquisición de artículos confeccionados de algodón y otros efectos, con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la part. 20a del Presupuesto extraordinario de Modernización; con Hijos de J. Miarnau Navás, S. A., por 79,703'42 ptas., la ejecución de obras complementarias de albañilería en el Instituto Neurológico, con cargo a la partida 27a, y con Metales Vda. Solá, por 50,800 ptas., la adquisición de veinticinco camas de tubo de acero, con somier de doble articulación, con destino al Centro Quirúrgico de Urgencia, con cargo a la partida 20a.

#### CEMENTERIOS

Devolver, con cargo a la part. 74b del Presupuesto ordinario vigente, a don Rosendo Díaz Cadenas, 251 ptas., en concepto de alquiler del nicho columbario B n.º 3513 de la vía de la Santísima Trinidad, del Cementerio del Sudoeste, del que no usó por haber efectuado inhumación en nicho de propiedad.

— Aprobar las Bases del Concurso para la adquisición de una escultura de San Andrés Apóstol, destinada al altar de la capilla municipal que se está construyendo en el Cementerio de San Andrés, y destinar 10,000 ptas. para gratificar a los concursantes de los cinco bocetos seleccionados, con cargo a la partida de Imprevistos.

#### TURISMO Y ASUNTOS GENERALES

Destinar, con cargo a la part. 579 del Presupuesto, 65,000 ptas. para atender a los gastos relativos a la edición de treinta mil folletos de «Barcelona, centro de excursiones», en francés, inglés, alemán y español, y 168,300 ptas. para atender a los gastos relativos a la reedición de cien mil folletos de «Barcelona», en español, francés, inglés y sueco.

#### ENSEÑANZA

Destinar, por terceras partes, y con cargo a la part. 445c del Presupuesto, 3,750 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de los gastos de las prácticas agrícolas de la Institución Vilajuana; con cargo a la part. 445b, 17,500 pesetas para atender, durante el tercer trimestre del corriente año, al pago de los gastos de viaje del profesorado y alumnos de la Institución municipal Vilajuana; con cargo a la part. 447b, 1,625 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de afinación de pianos del Conservatorio Superior municipal de Música, que debe verificarse al contado; con cargo a la part. 52g, 105,000 ptas. para atender a los gastos de reposición de material e instalación de las escuelas municipales y grupos

escolares, durante el tercer trimestre de 1956; con cargo a la part. 447a, 5,000 ptas. para los gastos de limpieza del Conservatorio Superior municipal de Música; por cuartas partes y con cargo a la partida 437, 25,000 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de conservación de jardines de los grupos escolares y escuelas municipales; con cargo a la part. 52f, 6,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de los gastos de traslado de mobiliario de escuelas nacionales a otros locales; con cargo a la part. 445a, 2,500 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de los gastos del laboratorio de la Institución municipal Vilajuana; con cargo a la part. 447f, 6,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de los gastos de adquisiciones con destino a la biblioteca y discoteca del Conservatorio municipal de Música, Actos culturales y Copistería; con cargo a la partida 445d, 23,750 ptas. para atender a los gastos de tranvías de los alumnos y profesores de las Escuelas municipales Sordomudos y 26 de Enero, durante el tercer trimestre de 1956; con cargo a la part. 438, 375,000 ptas. para el pago del personal para el servicio de cocina mecánica, costura, limpieza y demás de carácter doméstico, durante el tercer trimestre de 1956; con cargo a la part. 439, 856,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al sostenimiento de las cantinas de las escuelas municipales y nacional; con cargo a la part. 435, pesetas 100,000 para atender, durante el tercer trimestre del año en curso, a los gastos de calefacción y otros funcionamientos de las escuelas municipales y grupos escolares, y con cargo a la part. 518, pesetas 53,750 para atender, durante el trimestre julio-septiembre del año en curso, al pago de las mensualidades y de los gastos de material de estudio y trabajo de los becarios procedentes de las escuelas municipales en enseñanza primaria, y de las de formación profesional.

#### BELLAS ARTES Y MUSEOS

Destinar, con cargo a la part. 476 del Presupuesto, 32,680 ptas. para sufragar los gastos de viaje y estancia de setenta y dos alumnas de las escuelas municipales en los albergues de verano que la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. tiene establecidos en Poblet, Benicasim, San Hilario y Vallvidrera; con cargo a la part. 461c, 7,500 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos que ocasionan las emisiones por radio del Instituto municipal de Historia de la Ciudad; con cargo a la part. 461b del Presupuesto, 6,250 pesetas para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos que ocasionen las nuevas ediciones del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461a del Presupuesto, 21,875 pesetas para atender, durante el tercer trimestre

de 1956, al pago de las adquisiciones con destino al Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461d, 2,500 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de impresos y publicaciones del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461e, 2,225 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de las suscripciones a boletines de divulgación histórica para el Instituto municipal de Historia de la Ciudad; con cargo a la part. 461f, 5,000 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de encuadernaciones de libros del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461g, 6,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de microfilmear documentos del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461h, 2,000 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de fotografías con destino al Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la

part. 461i, 6,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos que ocasionan las nuevas instalaciones del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461j, 3,500 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos de material del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461k, 16,250 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, al pago de la limpieza y calefacción del Archivo Histórico de la Ciudad; con cargo a la part. 461l, 1,750 ptas. para atender, durante el tercer trimestre de 1956, a los gastos que ocasionan los depósitos documentales existentes en el antiguo edificio del Hospital de la Santa Cruz y pertenecientes al Archivo Histórico de la Ciudad, y con cargo a la partida 582, 29,755'50 ptas. para el pago a la Agencia Efe, S. A., de los anuncios relativos a los conciertos de la Orquesta municipal correspondientes a la temporada de primavera del año en curso.

## PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que a continuación se mencionan han publicado las inserciones de interés municipal que se expresan:

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### MES DE JULIO

Día 27. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Subasta de las obras de reparación y conservación en los Cementerios del Este, Sans, San Gervasio, Sarriá, Las Corts, Horta y San Andrés, bajo el tipo de 599,990'81 ptas.

Día 28. — *Ministerio de Hacienda.* — Orden por la que se autoriza a los Delegados de Hacienda para aprobar, por Delegación de este Ministerio, los Presupuestos extraordinarios que formulen los Ayuntamientos para la ejecución de obras o establecimiento de servicios comprendidos en los planes de cooperación provincial.

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

#### MES DE JULIO

Día 30. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del proyecto para las obras de ampliación de la Escuela «Massana».

Día 31. — Extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente.

— Subasta de las obras de construcción de un jardín en el cruce de la avenida de Carlos III y

paseo de Manuel Girona, bajo el tipo de 136,721'52 pesetas.

— Relación de deudores al Ayuntamiento de Barcelona por el arbitrio de traslado de muebles, incursos en apremio de único grado.

#### MES DE AGOSTO

Día 2. — Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se admiten al segundo período de licitación del concurso-subasta para el suministro e instalación de maquinaria y material frigorífico, destinado a las naves de oreo y cámaras frigoríficas del Matadero general, a diversas empresas.

— Bases y programa que han de regir en el concurso-oposición libre para la provisión de doce plazas de inspectores de segunda de la especialidad de Inspectores de Rentas y Exacciones.

Día 3. — *Jefatura del Estado.* — Ley del Timbre del Estado.

— *Dirección general de Administración Local.* — Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento dictando normas sobre Presupuestos de las Corporaciones locales.

Día 4. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Bases que han de regir en el concurso libre para la provisión de seis plazas de telefonista.

— Acuerdos del Ayuntamiento pleno por los que se aprueban y modifican diversas Ordenanzas fiscales.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de una parcela procedente del torrente de Mas Vintró.

## Normas sobre Presupuestos

*Circular de la Jefatura Superior del Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales*

Habiendo desaparecido las circunstancias que en los últimos años aconsejaron a esta Jefatura Superior la mayor comprensión en orden a los plazos de formación y aprobación de Presupuestos por las Corporaciones locales, se hace absolutamente necesario exigir de aquí en adelante el respeto a la Ley de Régimen Local con el máximo rigor, para que todas las tengan aprobados con la mayor oportunidad posible respecto a la iniciación del próximo ejercicio económico, con lo que, además de las indudables ventajas que de ello han de derivarse para su desenvolvimiento económico, podrán también normalizarse los trabajos inherentes a la estadística de la vida local.

Se estima igualmente necesario hacer algunas recomendaciones sobre gastos e ingresos, Presupuestos municipales extraordinarios, Régimen del Suelo y Ordenación urbana, Planes de Cooperación y revisión de las consignaciones para nivelación y cooperación provinciales.

Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales habrán, por tanto, de esforzarse en cumplimentar las normas que a continuación se expresan, manteniendo una estrecha relación con la Sección provincial de Administración local y, en su caso, con el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, de los que podrán recabar las aclaraciones que precisen.

### I. PRESUPUESTO ORDINARIO

1. *Presupuesto bienal o anual.* — Se recomienda a las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares de Canarias y Ayuntamientos de capitales de provincia y de Municipios mayores de 20,000 habitantes que hagan uso de la autorización contenida en el n.º 3 del art. 675 de la Ley de Régimen Local, formando su presupuesto ordinario para que rija durante el bienio 1957-1958, teniendo en cuenta:

a) Que las previsiones y créditos autorizados para el año 1957 serán los que figuren en el Presupuesto una vez aprobado.

b) Que las de 1958 resultarán de la incorporación a aquéllas de las alteraciones, en más o en menos, que provengan de créditos que deban suprimirse y dotaciones que proceda incrementar con arreglo a las instrucciones que se circularán en el momento oportuno, y

c) Que cada uno de los períodos anuales se cerrará y liquidará separadamente.

No podrán hacer uso de tal autorización los Ayuntamientos de Municipios menores de 20,000 habitantes que hayan de utilizar el recurso nivelador

regulado en los art.º 573 y 577 de la Ley, ni aquellos otros, cualquiera que sea su población, que tengan en trámite una Carta económica.

La estructura del Presupuesto será la dispuesta provisionalmente por esta Jefatura en Circular de 11 de octubre de 1954.

2. *Presupuesto prorrogado.* — Las Corporaciones locales que tuvieran aprobado Presupuesto nuevo para 1956 podrán acordar su prórroga para 1957, siempre que tal acuerdo sea aceptado antes del día 10 de noviembre próximo.

3. *Aprobación, plazo, sanciones y Presupuesto interino.* — Tanto si el Presupuesto ordinario se forma para el ejercicio de 1957, exclusivamente, o para el bienio 1957-1958, los estudios preliminares y la documentación que ha de acompañarse al proyecto se harán y prepararán con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por la Corporación antes del día 10 de octubre próximo y entre seguidamente en período de exposición y admisión de reclamaciones, de tal modo que el Delegado de Hacienda de la respectiva provincia pueda sancionarlo dentro del año.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local dará cuenta al Delegado de Hacienda, como previene el art. 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, de los Presupuestos pendientes de presentación en 30 de noviembre, proponiendo a dicha Autoridad el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión y las sanciones que proceda imponer, sin perjuicio de las que se apliquen por esta Jefatura Superior.

Excepción hecha de los Presupuestos a que se refiere el párrafo siguiente de la presente Circular, si el día 1.º de enero de 1957 no estuviese autorizado el Presupuesto o la prórroga, en su caso, del de 1956, se procederá como dispone el art. 688 de la Ley, rigiendo interinamente el del ejercicio actual, con exclusión de todo gasto voluntario, durante los meses que transcurran hasta la aprobación del nuevo.

Los Presupuestos sin reclamaciones, a que se refiere el art. 685 de la Ley de Régimen Local, se entenderán aprobados cuando hayan transcurrido los plazos que en el mismo se señalan sin que haya sido notificada resolución alguna.

### II. PREVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS

4. *Aportación a los gastos del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas.* — Las aportaciones de las Corporaciones

locales a los gastos de instalación y funcionamiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas para el actual ejercicio económico serán las siguientes:

a) Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de Canarias, el 0'10 por 100 del Presupuesto ordinario.

b) Ayuntamientos de Municipios mayores de 20,000 habitantes, el 0'08 por 100 de sus Presupuestos ordinarios; y

c) Todas las Corporaciones locales, sin distinción, el 5 por 100 de las cantidades ingresadas a partir de 1.º de julio corriente en sus Fondos de Inspección.

Los ingresos de tales aportaciones en la cuenta corriente que al efecto tiene abierta el Servicio en el Banco de España bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales» se efectuarán en los plazos que a continuación se expresan:

Primero. Las cuotas a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, por mitad, en la segunda quincena de los meses de septiembre y diciembre próximos; y

Segundo. La participación del apartado c), en los primeros quince días de octubre del año actual y enero del próximo.

En el estado de gastos del Presupuesto para 1957 o del bienal para 1957-1958 las Corporaciones afectadas consignarán en el capítulo primero, y bajo la expresión «Aportación a los gastos de instalación, mejora y funcionamiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Comisión Central de Cuentas», como mínimo las mismas consignaciones señaladas en los apartados a) y b) del presente apartado, las cuales serán satisfechas por cuartas partes en los primeros quince días de cada trimestre.

5. *Ayuda familiar y gastos de personal en general.* — Sometido a estudio de las Cortes el proyecto de Ley por el que se implanta el régimen de Ayuda familiar para los funcionarios de Administración local, las Corporaciones deben consignar en sus Presupuestos ordinarios de gastos para el ejercicio 1957 los créditos pertinentes para costear esa nueva atención. La consignación se hará en forma global y en la cuantía que cada Corporación calcule adecuada, según los datos que posea respecto a la situación familiar de sus funcionarios y a las características del proyecto en estudio, pues el desconocer cuál será en definitiva el texto que puedan aprobar las Cortes impide, por ahora, trazar una orientación concreta para el cálculo de tal consignación.

Se recuerda a las Corporaciones locales que todas las partidas destinadas a satisfacer haberes o pensiones del personal de Administración local tienen, de acuerdo con la legislación vigente, el carácter de preferentes sobre los demás gastos, sin descuidar las que se afecten a jubilados y suspensos de empleo y pensión.

Se les reitera la necesidad de ajustarse al porcentaje de gastos de personal de todas clases que tienen asignado cada Corporación reglamentariamente, evitando cualquier exceso que se hubiese cometido en otros anteriores.

6. *Cargas estatales.* — No podrán figurar en el estado de gastos del Presupuesto partidas o consignaciones para satisfacer obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general y hayan sido objeto de relevo, prohibiéndose igualmente a las Corporaciones locales que con carácter más o menos voluntario las sigan satisfaciendo.

7. *Inversiones mobiliarias.* — Se recomienda a las Corporaciones locales que en la adquisición de valores mobiliarios den preferencia a los de renta fija o que tengan la consideración de fondos públicos, sobre los de renta variable o de especulación, a fin de evitar en cuanto sea posible los daños que la fluctuación de las cotizaciones pueda producir en sus economías, y se les recuerda que, en todo caso, se precisa la autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Hacienda, con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del art. 11 del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955.

Cuando la adquisición tienda a proteger el interés de la Hacienda local, recuperando valores de entidades mercantiles o industriales que presten servicios de interés general, deberá tenerse en cuenta la limitación impuesta por el inciso b) del art. 11 del Reglamento de Bienes, estudiándose con la mayor atención las posibilidades de una municipalización a provincialización de aquel servicio, en función del gasto que pueda suponer la adquisición del inmueble por cierto de tales valores mobiliarios.

8. *Régimen del Suelo y Ordenación urbana.* — Los Ayuntamientos obligados a constituir su Patrimonio municipal del suelo con arreglo a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de 12 de mayo de 1956, consignarán en el estado de gastos, como ordena el art. 178 de la misma Ley:

a) El 5 por 100 del importe del Presupuesto, como primera de las anualidades que exija el desarrollo del Plan; y

b) Otra suma igual, para la ejecución de urbanizaciones previstas en los programas de actuación.

9. *Subvenciones.* — Partiendo del principio según el cual los fondos del Presupuesto han de destinarse a cubrir atenciones genuinamente provinciales o municipales y sobre todo a las obligaciones relacionadas en el apartado a) del art. 676 de la Ley de Régimen local, las Corporaciones locales revisarán minuciosamente, con un criterio de máxima austeridad, las subvenciones que hubieren concedido en años anteriores, a fin de eliminar las que no estén justificadas por obedecer a mera liberalidad y reducir las que excedan de las limitaciones previstas en los arts. 23 al 29 del Reglamento de Servicios, aprobados por Decreto de 17 de junio de 1955, en rela-

ción con el 80 del de Haciendas locales, de 4 de agosto de 1952.

Además, y con arreglo al número 2 del art. 26 del Reglamento de Servicios y regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, cuando exista noticia o temor fundado de que la subvención no se destina a los fines para que hubiese sido concedida, se efectuará la oportuna comprobación, que, caso de ser confirmada, originará la anulación inmediata de las consignaciones que vinieren figurando en anteriores Presupuestos.

### III. PREVENCIÓNES SOBRE INGRESOS

10. *Arbitrio sobre la riqueza provincial.* — En las Circulares de esta Jefatura de 16 de julio y 23 de septiembre de 1955 y 16 de marzo de 1956, se trasladaron a la Diputación provincial, por conducto de V. E., los criterios adoptados por la Comisión Interministerial creada por Orden de 11 de febrero de 1955, que merecieron la aprobación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la aplicación del arbitrio de riqueza provincial en el año en curso.

Estos criterios indican reglas de conducta que cristalizan los resultados de la experiencia adquirida desde que se autorizó a las Diputaciones, en julio de 1954, para establecer el expresado arbitrio, y que si no abarcan todos los casos que puedan presentarse en la práctica, ofrecen una variada gama de cuestiones y pronunciamientos que pueden servir de guía para la solución de casos análogos.

La fecunda labor realizada por la Comisión Interministerial ha plasmado en la aplicación de principios de generalidad y uniformidad, con el señalamiento para 1956 del tipo de 1'75 por 100, aunque la Ley lo consiente hasta el máximo del 3 por 100, para toda clase de productos, habida cuenta de la amplitud de las necesidades que el arbitrio está llamado a cubrir y de la función que desempeña en el actual sistema de Haciendas locales, con las siguientes excepciones:

A) Para los neumáticos, productos tasados, trigo y aceituna, el 1'50 por 100.

B) Cuando se trate de empresas declaradas de interés nacional, los tipos se reducirán en un 50 por 100 sobre los autorizados.

C) Cuando se trate de energía eléctrica se aplicará el tipo de 10 ptas. por kilovatio-año, que se traducirá por su equivalencia en caballos-vapor cuando se refiera a fuerzas hidráulicas.

D) La producción de gas de hulla se gravará al tipo del 0'24 por 100 del precio de venta, sin impuestos. La aplicación de este tipo excluye toda deducción por materia prima.

E) Para la imposición sobre la pesca de mar e industrias conserveras de pescado regirán las siguientes normas:

a) Se aplicará a toda la pesca de mar, crustá-

ceos y mariscos desembarcada en la provincia a partir de 1.º de enero de 1956.

b) El gravamen no tendrá en ningún caso efectos retroactivos.

c) El tipo aplicable será el general y uniforme del 1'50 por 100, con la única excepción de la pesca capturada por embarcaciones de motor y vapor menores de dos toneladas, y de vela o remo menores de tres toneladas, sobre las que no se exigirá gravamen alguno durante el ejercicio de 1956; y

d) Las industrias conserveras de pescado se gravarán al mismo tipo de 1'50 por 100, teniendo en cuenta:

Primero. Que la Diputación no podrá gravar las conservas en las que sólo haya entrado el hielo, la sal, el aire u otro proceso elemental de transformación o reducción, si el arbitrio hubiera ya recaído sobre el producto en fresco; y

Segundo. Que se deducirá del total valor de las conservas sometidas a imposición el del pescado y demás materias primas empleadas, para la aplicación del arbitrio, conforme al art. 625 de la Ley de Régimen local.

F) A los productos que la Diputación venía gravando al 2 por 100 durante el ejercicio de 1955, podrá seguir aplicando dicho tipo como máximo, siempre que no les correspondiera otro inferior según los apartados anteriores.

Al decidir el Ministerio en la expresada forma una cuestión tan importante, se tuvieron en consideración las circunstancias económicas del país y las necesidades presupuestarias de las Corporaciones locales en sus diversos aspectos, singularmente las obligaciones que con carácter especialísimo afectan a las Diputaciones provinciales en cuanto a la nivelación de presupuestos municipales deficitarios y, sobre todo, las muy importantes y trascendentales que derivan de la obra de Cooperación, mediante la cual el impuesto ni disminuirá la riqueza provincial, sino que la acrecentará a través de los Planes que viene aprobando el Ministerio y que tanto han de contribuir a la transformación y mejora del medio rural.

Y subsistiendo las expresadas circunstancias, se aconseja a las Corporaciones provinciales que continúen durante el ejercicio próximo aplicando la Ordenanza que tuviesen aprobada en el año actual, siempre que se ajuste a las instrucciones comunicadas.

11. *Recurso especial de nivelación de presupuestos.* — En la Circular de este Servicio de 14 de septiembre de 1955, dictando normas sobre los Presupuestos ordinarios para el ejercicio actual, se recomendaba muy especialmente el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 573 a 577 de la Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955, sobre el recurso especial de nivelación de Presupuestos. Asimismo, en la de 24 de septiembre de 1955, trasladando a las Diputaciones

determinadas normas en la aplicación del arbitrio sobre la riqueza provincial durante 1956, se indicaba que la consignación para el recurso nivelador habría de hacerse con criterio de la máxima austeridad, evitando torcidas interpretaciones en orden a un concepto que solamente en casos muy justificados debe representar una carga sobre el presupuesto provincial.

Tales recomendaciones fueron bien recibidas e interpretadas, habiéndose logrado detener el anormal crecimiento que en 1955 habían experimentado los fondos destinados a nivelación y que solamente beneficiaron a los Municipios más atrevidos.

Si es evidentemente cierto que muchos Municipios están necesitados de obras y servicios y la Diputación ha de cooperar a la efectividad de los mismos, preciso es considerar que ello ha de hacerse a través de los Planes aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y en los cuales se van atendiendo por ahora necesidades de primer grado, considerando como tales las enumeradas en el número 4 del artículo 255 de la Ley y dando siempre la preferencia a los Municipios de menor número de habitantes. Es decir, que la cooperación provincial ha de ser el cauce que dirija y sistematice la inversión local cuando su financiación no pueda hacerse con recursos municipales; pero esta política de transformación del medio rural ha de desarrollarse poco a poco y conforme lo consienta la recaudación del arbitrio sobre riqueza provincial, eje de la reforma operada en las Haciendas locales por la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, fomentándose así los vínculos de solidaridad entre Provincias y Municipios. Las impaciencias de éstos deben ser apaciguadas mediante la promesa formal de que sus necesidades serán atendidas conforme lo consientan las posibilidades de la Diputación, pero en ningún caso sustituyendo la misión protectora de la Provincia por el recurso de nivelación presupuestaria, y los planes conscientemente elaborados, minuciosamente examinados y definitivamente aprobados por este Ministerio, por una serie incontrolada de inversiones anárquicas y, muchas veces, antieconómicas.

Continuando, pues, con tales directrices, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deberán atenerse a las siguientes normas:

A) Los Ayuntamientos necesitados del recurso nivelador formularán sus solicitudes ante la Diputación provincial al redactar el anteproyecto de Presupuesto ordinario, es decir, como máximo, hasta el día 30 de septiembre próximo. A partir de 1.º de octubre, las Diputaciones no podrán admitir petición alguna en tal sentido, cualquiera que fuere la causa que se alegare.

A la instancia se acompañará, además de los documentos relacionados en el número 2 del art. 576 de la Ley, una copia certificada de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1955.

B) Para que el Presupuesto se apruebe sin dé-

ficit inicial y se evite la nivelación aparente entre gastos e ingresos, es preciso comprobar que los ingresos peculiares de cada Municipio solicitante se aplican en sus tipos máximos de imposición, como dispone el número 3 del art. 574 de la Ley, insistiendo en ello el número tercero del 583, sin que quepa, en este sentido, hacer concesión alguna, porque el recurso nivelador es subsidiario de todos los demás, no siendo lícito hacer recaer sobre el Presupuesto provincial una carga que pudo ser repartida entre los contribuyentes del término mediante la imposición municipal específica.

No se ocultará a V. E. las graves perturbaciones que se derivan de cualquier debilidad que en tal sentido se tenga, siendo la mayor de ellas el relajamiento de la moral que se produce en otros Municipios más conscientes de su misión y más cumplidores de la Ley, que honestamente encauzan su gestión presupuestaria para obtener el rendimiento debido de las fuentes impositivas, provocando la protesta de contribuyentes más gravados en unos Municipios que en otros de análogas características. Por ello, el art. 575 de la Ley obliga a las Diputaciones a conjugar ponderadamente todos los factores, para que la fijación del recurso nivelador responda a las necesidades reales del Municipio solicitante y a la seguridad de que la presión fiscal sobre las fuentes de riqueza se acomoda a índices aproximados a los de Municipios similares de la Provincia; y

C) En el examen de los expedientes incoados sobre solicitud del recurso nivelador, la Diputación provincial y el Jefe de la Sección provincial de Administración local tendrán muy en cuenta que en el estudio ponderado de los factores referidos en el artículo 574 de la Ley deberán eliminarse para el cómputo todos los gastos que por su naturaleza caigan fuera de la gestión ordinaria, tales como los de primer establecimiento, los que se refieren a obligaciones limitadas al actual ejercicio económico o a atenciones de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de tercero en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no sean absolutamente necesarios, por no causar perturbación alguna a las necesidades municipales.

#### IV. COOPERACIÓN PROVINCIAL

12. *Planes de Cooperación.* — La mayoría de las Diputaciones provinciales están cooperando a la efectividad de los servicios municipales mediante Planes ordinarios aprobados por el Ministerio de la Gobernación, después del minucioso examen que de los mismos hizo el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento; pero quedan algunas que todavía no los han elaborado, a pesar de las exhortaciones y requerimientos que se les han hecho. A las que se encuentran en este caso preciso es recordarles que no se trata de una facultad discrecional, sino de una obligación ineludible; que las consignaciones seña-



ladas para ello por el Ministerio no deben seguir utilizándose por la Diputación mediante las ayudas que conceden a los Municipios esporádicamente, sino que es absolutamente preciso que se canalicen adecuadamente en un Plan de inversiones cuyas modalidades están delimitadas en la Ley con suficiente precisión y que han de realizarse al calor de la solidaridad y de la estructura política de las Entidades locales. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 257 de la Ley de Régimen local, procederán inmediatamente las Diputaciones de que se trata a redactar su Plan, que habrán de elevar a este Ministerio para la aprobación definitiva, después de sometido a estudio de la Comisión provincial de Servicios Técnicos y cumplidos los demás trámites señalados en los arts. 163 a 167 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955.

13. *Revisión de las consignaciones para nivelación y cooperación.* — La política realista de inversiones locales que se está poniendo en práctica a través de los Planes de cooperación tiene por motor el Presupuesto ordinario de las Diputaciones cuyo recurso fundamental lo constituye el arbitrio sobre riqueza provincial, de realización inmediata y definitiva. Y si bien es cierto que algunas Diputaciones dedican a esos fines sumas de importancia, no lo es menos que la mayoría de ellas, por haber tenido que remediar su deplorable situación económica y nivelar sus propias obligaciones de carácter asistencial y benéfico, que en 1953 las llevaba fatalmente a la bancarrota, no han podido hasta ahora aplicar a aquella obra más que cantidades desproporcionadas en relación con las necesidades de los Municipios. Consciente de ello, el Ministerio no ha querido en los años de 1954, 1955 y 1956 forzar demasiado a estas Diputaciones, que, por otra parte, se han visto obligadas a improvisar su aparato administrativo en condiciones muy desfavorables por diversas circunstancias, entre las cuales cabe destacar la oposición que en la masa contribuyente encuentra siempre una nueva figura impositiva, máxime cuando, como la de que se trata, afecta a sectores tan amplios de la economía nacional.

Transcurridos esos años de ensayos y balbuceos, puede hoy darse por terminado el período inicial de implantación del arbitrio, entrando en una nueva fase de perfeccionamiento y consolidación, en la que las Diputaciones seguirán contando con la asistencia permanente del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, no sólo para obtener los rendimientos que fundadamente deben esperarse de una sólida gestión fiscal, sino también para que tales rendimientos se destinen en una mayor proporción a la obra de Cooperación, fin principal de toda la reforma.

Es decir, que cada Diputación, al decidir sobre el Presupuesto ordinario para el año próximo, ha de inspirarse en el principio de la *máxima austeridad*

*para ella misma y máxima dedicación a la labor cooperadora.* Este es el criterio que ha de seguirse por el Ministerio de la Gobernación al revisar las cifras destinadas a la Cooperación provincial, con arreglo al art. 179 del Reglamento de Servicios.

Por otra parte, la implantación ya prevista del régimen de Ayuda familiar para los funcionarios de las Corporaciones locales ha de representar un gasto de carácter obligatorio que, en definitiva, ha de pesar sobre el Presupuesto provincial cuando se trate de Ayuntamientos menores de 20,000 habitantes necesitados del recurso nivelador. Por tanto, las Diputaciones deben conocer, con la antelación necesaria, las cifras aproximadas que haya de representar la Ayuda familiar en los Municipios deficitarios, en cuya labor cooperará la Sección provincial de Administración local efectuando los cálculos necesarios sobre las relaciones provisionales de beneficiarios que habrán de enviarle los Secretarios de los Ayuntamientos en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la presente circular.

Las Diputaciones, antes de aprobar el Presupuesto ordinario elevarán instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expresando las cifras que se propongan destinar en el año próximo a la nivelación de Presupuestos municipales y a la Cooperación provincial, explicando sus fundamentos. Dicha instancia irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Por el mismo orden de los apartados a) a j) del número 1 del art. 624 de la Ley de Régimen local, un cuadro demostrativo del probable rendimiento del arbitrio sobre riqueza provincial, según el Presupuesto de 1956 y el proyecto para 1957, diferencias en más o en menos y causas que motiven tales alteraciones.

b) Distribución del probable rendimiento del arbitrio en 1957 entre obligaciones generales de la Diputación, participación de los Ayuntamientos y consignaciones para nivelación y cooperación.

c) Economías que la Diputación trata de introducir en sus intenciones específicas para elevar la cifra de cooperación; y

d) Informe de la Jefatura de la Sección provincial de Administración local sobre los extremos anteriores.

## V. PRESUPUESTOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS

14. *Presupuestos especiales de cooperación.* — Las Diputaciones seguirán realizando los fines de cooperación a los servicios municipales con cargo al cap. IX del estado de Gastos del Presupuesto ordinario, sugiriéndoles, por tanto, la conveniencia de no formar por ahora los Presupuestos especiales que autoriza el art. 174 del Reglamento de Servicios, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, mientras sólo dispongan de aquella consignación para

atender las obligaciones derivadas del plan aprobado.

15. *Presupuestos especiales de urbanismo.* — Los Ayuntamientos de capitales de provincia o de más de 50,000 habitantes habrán de formar para 1957, con independencia del ordinario, el Presupuesto especial de Urbanismo, regulado en el artículo 176 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen local para los ordinarios en general.

Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales Presupuestos especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo.

En todo caso, los Ayuntamientos acogidos a la legislación especial de Ensanche que formen Presupuestos especiales de Urbanismo habrán de ajustarse a las reglas contenidas en la disposición transitoria tercera de la Ley de 12 de mayo de 1956, refundiéndose en ellos los de Ensanche, extensión y reforma interior.

Se recuerda igualmente que, a tenor del art. 76 de dicha Ley, los ingresos obtenidos por la gestión urbanística mediante enajenación de terrenos del Patrimonio han de destinarse a la conservación y ampliación del mismo.

16. *Presupuestos municipales extraordinarios.* — Por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 28, se dispone lo siguiente:

Primero. Se autoriza a los Delegados de Hacienda para aprobar por delegación de este Ministerio los Presupuestos extraordinarios que, debidamente tramitados, formulen los Ayuntamientos para la ejecución de obras o establecimientos de servicios de la competencia municipal comprendidos en los planes de cooperación provincial entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables sin interés concedidos por la respectiva Diputación Provincial, así como para autorizar esta clase de operaciones.

Segundo. Antes de adoptar resolución, los Delegados de Hacienda, una vez emitido informe por la correspondiente Sección de Administración local,

pasarán el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia, para su dictamen.

Tercero. Cuando entre los ingresos del Presupuesto extraordinario figuren otras operaciones de crédito, cuando los expedientes hayan sido objeto de reclamación o cuando el plazo de reintegro del anticipo no se corresponda, a juicio del Delegado, con la capacidad de pago del Ayuntamiento, el expediente completo será elevado al Ministerio de Hacienda, para su resolución.

Cuarto. Por los Delegados de Hacienda se dará cuenta a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de las resoluciones adoptadas en cada expediente, remitiendo copia literal del acuerdo.

Por lo tanto, la Sección provincial de Administración local, al emitir el informe a que se refiere el número segundo de la expresada Orden, propondrá al Delegado de Hacienda la aprobación del Presupuesto extraordinario cuando entre sus ingresos no figuren otras operaciones de crédito que los anticipos reintegrables sin interés concedidos por la Diputación Provincial para las obras o servicios de que se trate, siempre que el expediente no haya sido objeto de reclamación y el plazo de reintegro de tales anticipos se corresponda con la capacidad de pago del Ayuntamiento.

\* \* \*

La presente Circular deberá ser publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Las Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración local continuarán rindiendo el parte mensual de presentación y tramitación de Presupuestos ordenado en la Circular de 11 de octubre de 1954.

Madrid, 30 de julio de 1956. — *El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales*, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Álava y Navarra.

## ANUNCIOS OFICIALES

### EXPOSICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se expone al público, en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en 26 de los corrientes, relativo al proyecto para las obras de ampliación de la Escuela «Massana».

Durante ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán los interesados presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, y transcurrido dicho término, no se admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del Torrente de Mas Vintró, lindante con finca de doña Dolores Blasco Marín, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir del de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 21 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## EXACCIÓN DE ARBITRIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó imponer, a partir del ejercicio 1957, una exacción sobre la Inspección técnica y sanitaria de los establecimientos particulares de Enseñanza y Educación.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 26 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, aprobó la Ordenanza reguladora de la exacción sobre Inspección técnica y sanitaria de los establecimientos particulares de Enseñanza y Educación, y cuya vigencia comenzará en 1.º de enero de 1957.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 26 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó imponer, a partir del próximo ejercicio de 1957, una exacción por el servicio profiláctico del Instituto municipal de Educación.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 26 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, aprobó la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el servicio profiláctico del Instituto municipal de Educación y cuya vigencia comenzará en 1.º de enero de 1957.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 26 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de julio de 1956, aprobó la Ordenanza reguladora del arbitrio, con fines no fiscales, que grava la existencia de pozos absorbentes, cuya vigencia comenzará en 1.º de enero de 1957.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó imponer, a partir del próximo ejercicio de 1957, un arbitrio sobre el aumento de volumen de edificación.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, aprobó la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre aumento de volumen de edificación, y cuya vigencia comenzará en 1.º de enero de 1957.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó imponer, a partir del próximo ejercicio de 1957, un arbitrio sobre edificación deficiente.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, aprobó la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre edificación deficiente, y cuya vigencia comenzará en 1.º de enero de 1957.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó modificar las Ordenanzas fiscales números 2, 3, 7, 8, 12, 17, 22, 27, 29, 31, 33, 36, 37, 43, 45 y 50, así como el Plano de Valoraciones para el trienio 1957-1959, anexo a la Ordenanza n.º 37.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 1956, acordó imponer, a partir del próximo ejercicio de 1957, un arbitrio con fines no fiscales que grave la existencia de pozos absorbentes en edificios o construcciones cuyo punto de fachada más próximo se halle a menos de 100 metros de la cloaca pública.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 722 de la Ley de Régimen local.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES

La Excmo. Comisión municipal permanente, en sesión de 24 de los corrientes, aprobó las siguientes bases y programa que han de regir en el concurso-oposición libre para la provisión de doce plazas de inspectores de segunda de la especialidad de inspectores de Rentas y Exacciones:

1.ª Es objeto de este concurso-oposición la provisión de doce plazas de inspectores de segunda de la especialidad de Inspección de Rentas y Exaccio-

nes, consignadas en la part. 277 del Presupuesto, con el sueldo anual de 12,250 ptas. y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser varón y de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.ª se acreditarán con la aportación de los respectivos documentos: a) y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Barcelona. c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad. d) Certificado de buena conducta de la autoridad municipal del domicilio del concurrente. e) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro de Penados y Rebeldes. f) Dictamen del Tribunal de la Inspección médica de funcionarios, previo reconocimiento del interesado. g) Documento, expedido por la Jefatura provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª Se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma que señala la O. M. de 22 de enero de 1954 (epígrafe D), a cuyo efecto los concurrentes que deseen ser incluidos en alguno de los turnos que en la misma se establecen deberán solicitarlo y acreditarlo documentalmente.

5.ª El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración local; el señor Interventor de Fondos municipales.

6.ª Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y presentarán, al efecto, sus solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos y de los acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general en las horas de oficina.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo de admisión de solicitudes se constituirá el Tribunal, que examinará las presentadas y la documentación personal de cada uno de los solicitantes y formará la relación de los que resulten admitidos y de los que queden excluidos del concurso-oposición.

8.<sup>a</sup> Contra las admisiones y exclusiones sólo se dará recurso de súplica ante el Tribunal por parte de los interesados, que podrá interponerse en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de aquellas relaciones en el tablero oficial de concursos y oposiciones.

9.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Un ejercicio oral, que consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, sacados a la suerte del cuestionario adjunto, uno referente al Derecho de entidades locales y otro relativo a la Inspección fiscal.

2.º Un ejercicio escrito, consistente en desarrollar, durante una hora, un tema que señalará el Tribunal, relacionado con la materia de Rentas y Exacciones.

Durante el ejercicio escrito, los concurrentes no podrán consultar libros, notas ni apuntes de ninguna clase.

10. La calificación para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, y quedará eliminado el opositor que no alcanzara un mínimo de cinco puntos en cada uno de los mismos.

11. Los méritos alegados por los concurrentes serán valorados de conformidad con una puntuación que podrá ser de 1 a 5 puntos, según apreciación libre y conjunta del Tribunal.

12. Terminadas las pruebas se sumará la respectiva media aritmética de los ejercicios oral y escrito de los que los hubieren superado, y la puntuación señalada en el apartado anterior, y con arreglo al resultado el Tribunal establecerá la puntuación definitiva y total por orden de mayor a menor puntuación, y formulará la propuesta de nombramiento de quienes aparezcan en los doce primeros puestos.

13. Los ejercicios de concurso-oposición podrán empezar pasados dos meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### EJERCICIO ORAL

##### *Derechos de Entidades locales*

1. — Idea de la Organización político-administrativa nacional. El Fuero de los españoles.

2. — Concepto de la Administración general. La Administración local y sus caracteres, principios y estructura.

3. — El Ministerio de la Gobernación: Dirección general de Administración local, Subdirección de Haciendas locales, Instituto de Estudios y Administración local.

4. — Concepto y elementos del Municipio. Síntesis histórica de la Institución comunal.

5. — Directrices de la Ley de Régimen local e indicación sustancial del contenido de sus Reglamentos.

6. — Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento y la Comisión permanente.

7. — Competencia municipal y fines principales del Municipio. Ordenanzas municipales y Bandos de la Alcaldía.

8. — Concepto del servicio público. Funcionarios municipales: deberes comunes. Carácter moral y disciplinario de la función pública.

#### *Inspección fiscal*

1. — Inspección de Rentas y exacciones: su objeto y organización.

2. — Cometidos del Servicio de Inspección de los inspectores.

3. — Actas de invitación y de constancia de hechos: sus requisitos, efectos y tramitación.

4. — Acción para denunciar las defraudaciones y ocultaciones. Liquidaciones y su revisión.

5. — Defraudación y penalidad. Responsabilidad de los interesados.

6. — Calificación de los expedientes derivados de los actos de investigación. Recursos contra los fallos. Procedimiento y plazos para el cobro de las cantidades liquidadas.

Barcelona, 27 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SUSPENSIÓN DE MANDATO AL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA

El Excmo. Ayuntamiento pleno aprobó, en sesión del día 26 de julio de 1956, las condiciones propuestas por el Banco de Crédito Local de España y encaminadas a suspender la aplicación de la escritura de mandato otorgada a favor de aquella institución bancaria, para cobrar directamente en la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por los conceptos que constituyen la garantía específica exigida al Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 780 de la Ley de Régimen local, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia pueda ser examinado el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Secretaría general.

Barcelona, 30 de julio de 1956. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### DUPLICADOS DE TÍTULOS FUNERARIOS

*Don Valentín Toscas Fargas solicita el duplicado de la tumba menor n.º 36, vía de San José, agrupa-*

ción 4.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Vicente Bellera Dodero.

Consortes don Manuel Calatayud y doña Francisca Tapiol, el duplicado del nicho piso 5.<sup>o</sup>, número 3601 del departamento central del Cementerio de Las Corts, a nombre de los propios concesionarios.

Don Francisco Javier Sáez Sáez, el duplicado y traspaso del hipogeo románico tipo A, n.<sup>o</sup> 2, vía de San José, agrupación 2.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don León Sáenz Pérez.

Doña Carmen del Pino y de Espino, el duplicado y traspaso del nicho piso 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 403, interior, isla 2.<sup>a</sup> del departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de don Fernando del Pino Villamil.

Don Pedro José de Reynoso Vilanova, el duplicado y traspaso del panteón n.<sup>o</sup> 261, departamento 2.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña M.<sup>a</sup> de las Mercedes y doña Dolores Vilanova Santomá.

Don Bartolomé Trias Comas, el duplicado y traspaso del nicho piso 1.<sup>o</sup>, osario, n.<sup>o</sup> 248, isla 5.<sup>a</sup> de la vía de Santa Inés del Cementerio de San Gervasio, a nombre de don Valentín Bertrán Felíu.

Don José Sol Prats, el duplicado y traspaso del columbario B, piso 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 1296, vía de San Jorge, agrupación 6.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Juan Sol Brossa.

Doña Teresa Pons Juliá, el duplicado y traspaso del nicho piso 7.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 1001, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Joaquina Mauri Buxó.

Don José Soler Fritós, el duplicado y traspaso del nicho piso 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 828, isla 2.<sup>a</sup> del departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña Josefa Xaus.

Don José Fernando Barrera, el duplicado y traspaso del columbario B, piso 6.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 163, vía de San Jorge, agrupación 7.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de los consortes don Isidro Ferrando y doña Teresa Barrera.

Doña M.<sup>a</sup> Luis Bubé Recasens, el duplicado y traspaso del tipo mortuario de 1.<sup>a</sup> clase, n.<sup>o</sup> 37, vía de Santa Eulalia, agrupación 3.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Teodoro Bubé Olivella.

Don José Turull Riera, el duplicado y traspaso del nicho piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 244, fachada oeste del Cementerio de Sans, a nombre de don Juan Riera Riba.

Don Eladio Erill Giró, el duplicado y traspaso del trapecial, piso 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 62, vía de San Carlos, agrupación 2.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña María Giró Ventosa.

Don Bernardo García de Paredes Zamora, el duplicado y traspaso del nicho piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 1152, interior, isla 2.<sup>a</sup> del departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de Luis García de Paredes.

Doña Mercedes Borrás Ayats, el traspaso del columbario A, piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 179, vía de San Jaime,

agrupación 10.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Josefa Casanovas, Vda. de Balil.

Doña Dolores Montserrat Guilló, el traspaso del nicho piso 5.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 876, isla 2.<sup>a</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña Leonor Guilló de Montserrat.

Don Jesús Suriá Puigdollers, el traspaso del nicho piso 6.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 4458, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio de San Andrés, a nombre de don Domingo Puigdollers.

Doña Rosa Bas Castañé, el traspaso del nicho piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 90, serie 3.<sup>a</sup>, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Coloma Escolás Oller.

Doña Emilia Solé Vergés, el traspaso del nicho piso 5.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 546, interior, isla 2.<sup>a</sup>, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de don José Pomar.

Doña Mercedes Serraima Cirici, el traspaso del nicho piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 159, exterior, isla 1.<sup>a</sup>, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña Antonia Argemí.

Doña Carmen Carrera Ariño, el traspaso del nicho piso 1.<sup>o</sup>, osario, n.<sup>o</sup> 948, exterior, isla 1.<sup>a</sup>, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de don Pedro Carreras Fumanal.

Doña Julia López Vives, el traspaso del nicho piso 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 2989, cerca, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de don Miguel Bert Oliber.

Doña María Pedret Moreda, el traspaso del nicho piso 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 2577, cerca, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña Josefa Peraira.

Don Tomás García Esbert, el traspaso del nicho piso 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 824, interior, isla 3.<sup>a</sup>, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de doña Raimunda Rovira.

Don José Eduardo de Olano Barandiarán, el traspaso del solar de 46'20 m., n.<sup>o</sup> 11, vía de Santa Eulalia, agrupación 3.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don José Vilaseca, como albacea de don José A. de Olano e Iriondo.

Don Santiago Montered Collado, el traspaso del nicho piso 6.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 6379, departamento 3.<sup>o</sup> del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Francisca Martínez Monterde.

Don Domingo Sarsanedas Sabaté, el traspaso del nicho piso 3.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 451, serie 5.<sup>a</sup>, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Juana Sanvicens Cantí.

Don José Mañá Esquirol, el traspaso del columbario A bis, piso 2.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 169, vía de San Jaime, agrupación 10.<sup>a</sup> del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Isabel Coll, Vda. Esquirol.

Don Gonzalo Corrons Prat, el traspaso del nicho piso 1.<sup>o</sup>, osario, n.<sup>o</sup> 949, interior, isla 4.<sup>a</sup>, departamento 1.<sup>o</sup> del Cementerio del Este, a nombre de don Gonzalo Corrons Prat.

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Cuervo Pérez, el duplicado y traspaso del nicho piso 4.<sup>o</sup>, n.<sup>o</sup> 11317, departamen-

to 5.º del Cementerio de Las Corts, a nombre de don Antonio Cuervo Ainsúa.

Don Gabriel Torroella Massaguer, el traspaso del columbario A, piso 4.º, n.º 197, vía de San Jaime, agrupación 10.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Carmen Masó, Vda. de Massaguer.

Don José M.ª Aguilá Sorribes, el traspaso del nicho piso 1.º, sin osario, n.º 397, departamento 3.º del Cementerio de Las Corts, a nombre de don José Aguilar Masot.

Don Domingo Xarrie Estragués, el traspaso del pentagonal piso 1.º, osario, n.º 45, vía de San Francisco, agrupación 7.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Francisca Gasset y Bosch.

Don Alfonso Rojo Soriano, el traspaso del nicho piso 4.º, n.º 1866, departamento central del Cementerio de Las Corts, a nombre de don Carlos Pago Escruela.

Don Juan Santandreu Arch, el traspaso del nicho piso 4.º, n.º 660, serie 1.ª, departamento 2.º del Cementerio de San Andrés, a nombre de don José Viña Sánchez.

Doña Rosario Pastor Moya, el traspaso del columbario A, piso 5.º, n.º 1201, vía de la Misericordia, agrupación 3.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Juana Serra Antich.

Doña Josefa Ballart Serrallach, el traspaso del nicho piso 1.º, osario, n.º 1, serie 3.ª, departamento 1.º, a nombre de don Juan Serrallach Riera.

Don Jesús Valero Molina, el traspaso del columbario A, piso 3.º, n.º 447, vía de San Francisco, agrupación 9.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Mercedes Torras Mustarós.

Doña Eulalia Tubau Rosell, el traspaso del nicho piso 5.º, n.º 3020, departamento 3.º del Cementerio de San Andrés, a nombre de don Juan Salom Ferrer.

Don José Ferreres Bel, el traspaso del nicho piso 1.º, osario, n.º 48, cerca, departamento 1.º del Cementerio del Este, a nombre de don Jaime Febrés Cuxart.

Doña Pilar Riera Alegre, el traspaso del hipogeo ojival, piso 3.º, n.º 158, vía de San José, agrupación 2.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Narciso Alegre Pellicer.

Don Antonio Rosat González, el traspaso del columbario A, piso 3.º, n.º 163, vía de la Santísima Trinidad, agrupación 1.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Francisco Bultra Carbó.

Don Amado Méndez Ayala, el traspaso del hipogeo ojival, piso 3.º, n.º 493, vía de San José, agrupación 2.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de doña Dolores Richard Fontbuena.

Doña Ana Casacuberta Prat, el traspaso del nicho piso 5.º, n.º 956, interior, isla 3.ª, departamento 1.º del Cementerio del Este, a nombre de don Narciso Pagés.

Doña Margarita Rof Farré, el traspaso del nicho piso 2.º, n.º 1741, fachada este del Cementerio de Sans, a nombre de don Pablo Ferré Cots.

Don Bienvenido Claparols Campreciós, el traspaso del nicho piso 3.º, n.º 1420, fachada oeste B del Cementerio de Sans, a nombre de doña Margarita Castells.

Don Pedro Antonio Biosca Tost, el traspaso del nicho piso 2.º, n.º 78, isla 1.ª, vía de San Pablo del Cementerio de San Gervasio, a nombre de don José Girbau.

Doña Mercedes Tubau Tovar, el traspaso del nicho piso 1.º, osario, n.º 1211, interior, isla 3.ª, departamento 1.º del Cementerio del Este, a nombre de don Esteban Brell y Grau.

Don Rufino Gavín Sagardía, el traspaso del nicho de preferencia, con osario, n.º 10, interior, isla 1.ª, departamento 1.º del Cementerio del Este, a favor de don Manuel Gavín Barceló, a nombre de don José Torres Puig.

Doña Antonia Codina Carles, el traspaso del nicho de preferencia, con osario, n.º 12, interior, isla 2.ª, departamento 1.º del Cementerio de ..., a nombre de doña Inés Güell Domingo.

Don Juan Pablo Canals Reynals, el traspaso del nicho piso 1.º, osario, n.º 816, cerca, departamento 1.º del Cementerio del Este, a nombre de doña Francisca Canals Llinás.

Don Juan Revilla Martos, el traspaso del nicho piso 2.º, n.º 99, cerca, departamento 3.º del Cementerio del Este, a nombre de don Antonio Ribas Munné.

Doña Antonia Vilasaló Moga, el traspaso del nicho piso 3.º, n.º 115, serie 5.ª; departamento 1.º del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Leonor Font Suñé.

Don Jaime Biosca Ventura, el traspaso del nicho piso 2.º, n.º 184, fachada oeste del Cementerio de Sans, a nombre de doña Ana Ventura Nanot.

Doña Josefa Camp Anglada, el traspaso del nicho piso 4.º, n.º 297, exterior, isla 1.ª, departamento 3.º del Cementerio del Este, a nombre de don Ramón Ros Abril.

Doña Adela Ferrero Rovira, el traspaso del nicho piso 4.º, n.º 507, interior, isla 2.ª, departamento 1.º del Cementerio del Este, a nombre de don José Roger Vilaró.

Don Francisco Pallarés Giner, el traspaso del nicho piso 6.º, n.º 2711, centro, departamento 2.º del Cementerio de Sans, a nombre de doña Mariana Giner y Auba.

Don Ramón Llorens Rodríguez, el traspaso del C. B., piso 5.º, n.º 6317, San Francisco, 9.ª del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Justo Montparler Margarit.

Don Antonio Espeix Espeix, el traspaso del C. B., piso 4.º, n.º 9520, San Jaime, 9.ª, del Cementerio del Sudoeste, a nombre de don Mariano Castellví Parés.

Doña Angeles Ferrer Vidal, el duplicado y traspaso del nicho de piso 1.º con osario, n.º 1227, isla 2.ª, departamento 1.º del Cementerio de Este,

a nombre de Hermanos Simóan, Carmen, Teresa y Angela Ferrer Vidal y Ana y Antonia Ferrer Guix.

Don Manuel Branera Palau, el traspaso del nicho piso 3.º, n.º 10981, departamento 3.º del Cementerio de San Andrés, a nombre de doña Vicenta Peris Torno.

Por el presente anuncio se cita a cuantas personas puedan considerarse con derechos respecto de las sepulturas descritas, para que comparezcan en el Negociado de Cementerios de esta Secretaría general, situada en los bajos de la Casa de la Ciudad, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha, y se les advierte que si no lo hicieren quedarán decaídas de su derecho y continuará la tramitación de los expedientes sin ulterior citación ni audiencia.

Barcelona, 31 de julio 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### DUPLICADO DE LICENCIA DE AUTO-TAXI

Don Isidoro Peguero Herrero solicita duplicado, por pérdida del original, de la licencia municipal de circulación de auto-taxi, n.º 2847, expedida a su nombre.

La persona que la tuviere en su poder deberá entregarla en el Negociado de Transportes de esta

Secretaría general, situado en el segundo piso de la Casa de la Ciudad, o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerla.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 1.º de agosto de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ordenanza fiscal n.º 28, aneja al vigente Presupuesto, en relación con el 602 de las Ordenanzas municipales, el día 23 del corriente mes, a las diez de la mañana, se procederá en el local del Parque Móvil municipal, sito en la avenida de Rius y Taulet (Parque de Montjuich), a enajenar en pública subasta las bicicletas, triciclos, remolques, carretones y otros vehículos similares que no han sido retirados del Depósito municipal de vehículos en los plazos consignados en la citada Ordenanza fiscal.

Los adjudicatarios satisfarán en el acto el importe de los vehículos respectivos.

La relación de los vehículos que se enajenan está de manifiesto en el Negociado de Transportes de esta Secretaría general.

Barcelona, 2 de agosto de 1956. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## TABLERO DE ANUNCIOS

En el tablero de anuncios de la Casa Consistorial se han fijado los que hacen referencia a los siguientes asuntos:

**Ayuntamiento de Barcelona.** — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de cancelación de garantía de las obras de derribo de las casas n.º 36-38 y 40 de la calle de Mercaders, ejecutadas por el contratista don Vicente Vidal Rabés; del expediente de declaración de sobrante de vía pública de una parcela procedente de la calle de Arimón, y del proyecto de las obras de ampliación de la Escuela «Massana».

— Subasta de las obras de construcción de un jardín en el cruce de la avenida de Carlos III con el paseo de Manuel Girona, bajo el tipo de pesetas 136,721'53.

— Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se admiten al segundo período de licitación del concurso-subasta para el suministro e instalación de

maquinaria y material frigorífico destinado a las naves de oreo y cámaras frigoríficas del Matadero general, a diversas empresas.

**Gremio Fiscal de Fabricantes de Bebidas Carbónicas y Jarabes.** — Reparto de cuotas de impuesto de lujo para el ejercicio de 1956.

**Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar.** — Admisión de ofertas de diversas partidas de leña ranchos.

**Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.** — Relaciones de mercancías llegadas por la estación Barcelona-Vilanova, los días del 26 al 30 de julio.

**Compañía General de Ferrocarriles Catalanes.** — Relaciones de mercancías llegadas a pequeña velocidad, por la estación de Magoria, los días del 27 al 31 del pasado mes de julio.



# NOTAS INFORMATIVAS

## La represión contra las barracas habitadas

Los reporteros municipales se entrevistaron con el Concejal don Salvador Trullols Buergo para pedirle algunos datos relacionados con las manifestaciones que hizo en la sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de julio pasado, acerca de la labor realizada por el Servicio municipal para la Represión de la Construcción de Barracas, que le está confiado, y he aquí lo que ha contestado el señor Trullols :

«Este servicio se realiza mediante una continuada inspección de las zonas afectadas por este proliferado tipo de albergues provisionales en los que de manera anárquica se han ido cobijando familias de muy diversa procedencia.

Para conseguir que vayan desapareciendo estos habitáculos insanos e impropios de toda agrupación humana, la brigada de derribos va desplazando a las familias y destruye las barracas, con arreglo a un plan metódico que se cumple de manera prudente, pero inexorable.

A partir de noviembre de 1955 se ha formado un censo que arroja, en junio de 1956, la cifra total de 7,951 barracas en las que se albergan 8,758 familias, que suman 37,593 habitantes.

Cada barraca ha sido señalada con un número ordinal fijado en una placa metálica que facilita el Servicio, y así se evitan los consabidos subterfugios que promovían enmarañadas confusiones. Al mismo tiempo se extiende una hoja censal de los moradores de cada habitación para conocer su número, relación familiar, situación laboral y otras referencias. Todo ello contribuye a localizar cuantas circunstancias cabe recoger en torno a los cobijados y a evitar los manejos subrepticios de traspasos, cesiones, realquileres de espacios utilizables, simulacros de compraventa y otras irregularidades que se venían oponiendo a esta compleja actividad represiva y constructiva a la vez.

Importa mucho que se lleve al ánimo de los denominados barraquis-

tas esta intervención verdaderamente tutelar, de saneamiento y mejora social en la que persevera calladamente el Ayuntamiento y por la que, de modo personal, se interesa el Alcalde, señor Simarro, así como la decisión de mantener el buen orden de convivencia entre los ocupantes de las barracas y de aplicar las procedentes sanciones a los que susciten incidentes de cualquier índole.

El desvelo constante del señor Gobernador, don Felipe Acedo, nos sirve de estímulo y acicate, y con su probado amparo conseguiremos, sin duda, acabar con esta lacra social aflorada por imperativos migratorios subsiguientes a toda guerra.

Por eso me pareció oportuno hacer constar la gratitud del Ayuntamiento expresada en un voto de gracias, en primer término, al General Acedo, y extenderla inmediatamente a la Organización Sindical Montepíos Labo- rales, Institutos Nacional, Provincial y Municipal de la Vivienda, y también a las empresas y particulares por cuantas iniciativas, impulsos y colaboraciones prestan a la Corporación municipal en el fomento de la vivienda, que es básico para ir depa- rando alojamiento decoroso a las numerosas familias modestas que vamos desplazando de las inhóspitas barracas.»

## Entrega de una medalla a don José Solano

La Junta del Montepío de San Cristóbal ha hecho entrega al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Compras, don José Solano Latorre, de la medalla acuñada por aquella entidad con motivo de su cincuentenario.

Al recibir el obsequio, el señor Solano Latorre agradeció la distinción con palabras laudatorias para el Montepío de San Cristóbal.

## Prosigue la campaña del silencio

Nota facilitada a la prensa :

«Cuando se inició la Campaña del silencio con la prohibición de usar

señales acústicas, se obtuvo el mayor éxito, gracias principalmente a la colaboración espontánea de todos los conductores de vehículos. No obstante, en la actualidad se observa un decaimiento en esta unánime colaboración, y se oyen con frecuencia bocinas insistentes de vehículos cuyos conductores piden paso o pretenden resolver su problema mediante repetidos toques.

Es necesario evitar que aquel buen resultado se malogre por cansancio de unos o pasividad de otros, y es preciso mantenerlo, mayormente ahora que la prohibición de usar señales acústicas se extiende a otras ciudades.

Por ello se insiste de nuevo en dicha prohibición, que será exigida y vigilada rigurosamente, y se espera que continúe la general colaboración, sin la cual no sería posible el éxito absoluto que se obtuvo al principio de la campaña, y únicamente será tolerado un solo y breve toque de bocina en caso de peligro evidente.»

## Visitas destacadas en la Casa de la Ciudad

El día 27 de julio pasado estuvo en el Ayuntamiento un grupo de exploradores de Turín, quienes eran portadores de una cordial salutación del Alcalde de aquella ciudad para el Alcalde de Barcelona, don Antonio M.<sup>a</sup> Simarro. Les acompañaba el Vicecónsul italiano en nuestra Ciudad, Conte Marcello Salimei.

Recibió a los visitantes el Teniente de Alcalde don Marcelino Coll, el cual, después de recibir el mensaje de que eran portadores los jóvenes italianos, les dió las gracias, en nombre del Alcalde, y les deseó una grata estancia en Barcelona.

También visitaron el Ayuntamiento unas secciones de las Exploradoras de Marsella.

Los visitantes fueron obsequiados con un refresco.

\* \* \*

El mismo día visitó el Ayuntamiento el Consejero nacional, Conse-

jero de Estado en Basilea y Presidente de la Feria de Muestras de aquella ciudad, doctor don Alfred Schaller.

El señor Schaller recorrió los salones de la Casa de la Ciudad acompañado del alto personal de Ceremonial.

\* \* \*

Al día siguiente cumplimentó al Alcalde el Comandante del buque-escuela de la Marina de Guerra argentina, «Bahía Thetis», Capitán de fragata don Alberto M. de Marotte. Le acompañaban en esta visita el Ministro Consejero de la Embajada en Madrid, don Enrique Moss; el Agregado militar; el Cónsul general en Barcelona, don Tristán Castellano, y el Oficial de enlace de la Armada española, don José Martín Hidalgo.

Más tarde, el señor Simarro se trasladó a bordo del «Bahía Thetis», devolviendo la visita.

Al mediodía el Comandante del buque-escuela antes citado depositó una corona al pie del monumento a Colón, con asistencia del señor Teniente de Alcalde don Miguel Pérez Rosales.

\* \* \*

Finalmente, el día 31, en el Ayuntamiento, tuvo efecto una recepción en obsequio al Comandante, Oficiales y Cadetes del buque-escuela de la Marina de Guerra argentina, «Bahía Thetis».

Asistieron al acto el General señor Noriega, en representación del Capitán general de la IV Región; el Almirante Jefe del Sector Naval, Contraalmirante señor Fernández de Bobadilla; el Presidente accidental de la Audiencia, señor Sánchez de Movellán; el Diputado señor Vilar-daga, en representación del Presidente de la Diputación; el Jefe de Estado Mayor del Sector Naval de Cataluña, Capitán de corbeta señor Samalloa; el Comandante señor Merino, en representación del Jefe del Sector Aéreo; el Decano del Cuerpo Consular, señor González Chaves; el Cónsul general de la República Argentina en nuestra Ciudad, don Tristán Caballero, acompañado del alto personal de aquella representación consular, y otras personalidades.

Recibió a los marinos, al frente de los cuales iba el Comandante del «Bahía Thetis», don Alberto M. Marotte, el Teniente de Alcalde en fun-

ciones de Alcalde accidental, don Antonino Segón Gay, al que acompañaban varios miembros de la Corporación.

Efectuada la visita a los salones de la Casa Consistorial, los visitantes fueron obsequiados con un delicado aperitivo.

### Objetos hallados

Relación de los objetos hallados y depositados en la Mayordomía del Ayuntamiento a disposición de quienes acrediten su pertenencia.

Delantal. Cesta con fiambra. Paraguas de caballero. Varias carteras de bolsillo y billeteros. Varios monederos. Máquina fotográfica. Chaqueta de niña. Varias gafas. Pluma estilográfica. Trozos de tela. Varias bolsas. Garrafa. Fiambra. Americana de niño. Cinturones. Manto. Chaqueta. Sueter de niño. Varias carteras de mano. Encendedor. Cámara de coche. Pulsera. Cinta métrica. Placa de velocípedo n.º 1756. Documentos a nombre de José Rovira Biayna, Jorge Peiró Balart, Luis Cahler Beltrán, José Soto Jorge, Juan Reigosa Pinedo, Miguel Sabaté Tormos, Francisco Gomís Reche, Antonio Ventura Recolons, José Virgili Coll, Esteban Pérez García, Manuel Torres Sempere, Dolores Piera, Rosendo Marínez Gavilán, Juan Allué Sanagustín, C. Nogués Nebot y Francisco Torregrosa; y varias llaves sueltas y otras con llavero.

### Movimiento turístico

El movimiento turístico de las Oficinas municipales de Turismo e Información, desde el 26 del pasado mes de julio al 1.º de agosto, fué el siguiente:

*Plaza de Cataluña.* — 179 alemanes, 11 argentinos, 2 australianos, 5 belgas, 1 canadiense, 3 cubanos, 4 chilenos, 2 chinos, 9 daneses, 2 egipcios, 920 españoles, 2 filipinos, 387 franceses, 2 griegos, 2 hindúes, 7 holandeses, 449 ingleses, 6 irlandeses, 79 italianos, 156 norteamericanos, 1 peruano, 1 portorriqueño, 7 portugueses, 8 suecos, 23 suizos, 2 turcos y 2 venezolanos. — Total, 2,272.

Consultas telefónicas, 94.

*Estación de Francia.* — Consultantes países varios, 4,886.

*Pueblo Español.* — 135 alemanes, 5 argentinos, 66 belgas, 2 canadienses, 3 chilenos, 1 danés, 69 españoles, 1 finlandés, 448 franceses, 5 holandeses, 123 ingleses, 2 israelíes, 28 italianos, 3 mejicanos, 105 norteamericanos, 3 noruegos, 2 portugueses, 1 suecos, 2 siameses, 31 suizos y 1 venezolano. — Total, 1,036.

*Aeropuerto del Prat.* — 76 alemanes, 13 belgas, 4 bolivianos, 2 colombianos, 2 egipcios, 130 españoles, 2 filipinos, 2 finlandeses, 87 franceses, 12 holandeses, 83 ingleses, 21 irlandeses, 1 israelí, 39 italianos, 3 mejicanos, 161 norteamericanos, 1 sirio, 16 suecos, 52 suizos, 2 turcos y 4 venezolanos. — Total, 713.

### Actos oficiales

DÍA 25 DE JULIO. — Con motivo de la festividad del Apóstol Santiago, en el Santuario de los RR. PP. Misioneros del Corazón de María, se celebró una misa a la que asistió el excelentísimo señor Alcalde, don Antonio M.ª Simarro Puig.

— Al mediodía, en el Salón de Ciento, tuvo lugar la apertura del XVII Congreso Español de Esperanto. Presidió el excelentísimo señor Teniente de Alcalde don Manuel de Jaumar y de Bofarull.

DÍA 27. — En Igualada tuvo lugar el entierro del Diputado provincial y Alcalde de dicha ciudad, don José M.ª Lladó. Asistió al mismo el ilustrísimo señor Concejal don Salvador Trullols Buergo.

DÍA 30. — En la Basílica de Santa María del Mar se celebró un oficio, organizado por el Gremio de Hosteleros, con motivo de su fiesta patronímica. Asistió, en representación del señor Alcalde, el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Alfonso Ibáñez Farrán, y por el Sindicato, como Jefe del mismo, el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde, don Mateo Mollé.

### Movimiento demográfico

Según datos facilitados por el Instituto Municipal de Estadística, durante la semana del 23 al 29 del pasado mes de julio se registraron en Barcelona 450 nacimientos y 177 defunciones.